

diencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguientes:

**ENCABEZAMIENTO.**— En la Ciudad de Burgos, a 6 de octubre de 1983.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apealación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de Mayor Cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Haro, seguidos entre partes, de una como demandante-apelado, don Ricardo Lahera Sáenz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Berceo (La Rioja), representado en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don José María Sotomayor Gippini; y de otra, como demandado-apelante primero, don Melquiades Abia Poza, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, y por fallecimiento su esposa doña Araceli de la Torre Vega y sus hijos y doña Almudena doña María Raquel, doña María Jesús, don Miguel Angel, don José y don Jesús Abia de la Torre, representados por el Procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendidos por el Letrado don Eduardo Cid Berzal; y la demandada-ape- lante segunda, Sociedad Anónima de Seguros y Reasegu- ros "Galicia, S.A." con domicilio en La Coruña, cuyo re- curso fue declarado desierto de 29 de abril de 1981, en tendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, so- bre reclamación de cantidad en concepto de daños y per- juicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de re- curso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 5 de marzo de 1982, dictó el Sr. Juez de Prime- ra Instancia de Haro.

**PARTE DISPOSITIVA.**— **FALLAMOS:** Que deses- timando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Haro en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, sin hacer especial declaración, en cuanto a costas, en esta segunda instancia.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al liti- gante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, siempre que dentro del término del quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda.— Rafael Pérez Alvarelllos.— Juan Sancho Frai- le.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 24 de octubre de 1983.

2966

## VI. Otros Anuncios

### CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE LA RIOJA

3169

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario número 90.05.221.410-4 de Aldeanueva de Ebro; 90.18.021.453-9 de Calahorra; 90.18.268.882-1 de Calahorra; 90.65.258.071-4 de El Villar de Arnedo; 90.70.286.274-0 de Logroño; y la 90.75.224.017-7 de Villave- layo; se pone en conocimiento del público en general que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados abriéndose nuevos títulos de Libretas de Ahorro dupli- cados en favor de sus Titulares.

Logroño, a 28 de octubre de 1983.

2988

### CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "RIOJA"

AVISO

3088

Comunicamos a todos los interesados, que en el ta- blón de anuncios de este Consejo Regulador, calle Jorge Vigón, núm. 51, así como en las oficinas de las Cámaras Agrarias Locales domiciliadas en el ámbito de la Deno- minación, está expuesta nuestra circular núm. 48/83, que se refiere a la fijación de las producciones máximas ad- mitidas por hectárea en la actual vendimia en las dis- tintas subzonas de nuestra Denominación.

Logroño, octubre de 1983.

2906

### LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

#### EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Adminis- tración: Vara de Rey, 3



#### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

#### PRECIO DE INSECCION

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfa- rán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por pa- labra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposi- ciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comu- nidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500